

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 201

ÚNICO: La Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso, aprueba realizar un Espacio Solemne con motivo de la Conmemoración del 50 Aniversario del Instituto Tecnológico de Nuevo León, dentro de la Sesión Ordinaria del día 29 de abril del presente año.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 202

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 primer párrafo, 64 fracción III inciso a), 65, 66, 67, 70, 71, 77 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, correlativos al artículo 38, 39, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, APRUEBA la integración de la Comisión de Dictamen Legislativo de Asuntos Migratorios, para quedar como sigue:

Comisión de Asuntos Migratorios

PRESIDENTA:	DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
VICEPRESIDENTA:	DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ
SECRETARIA:	DIP. BRENDA VELAZQUEZ VALDEZ
VOCAL:	DIP. JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ
VOCAL:	DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
VOCAL:	DIP. JOSE MANUEL VALDEZ SALAZAR
VOCAL:	DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ
VOCAL:	DIP. GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO
VOCAL:	DIP. JESUS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR
VOCAL:	DIP. ARMANDO VICTOR GUTIEREEZ CANALES
VOCAL:	DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 203

PRIMERO: La Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso, aprueba prorrogar hasta por quince días naturales, el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, conforme al artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral y Prestaciones Sociales y Económicas celebrado entre el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado y el Gobierno del Estado, los días comprendidos del 30 de marzo al 10 de abril del año en curso, serán considerados como días inhábiles para cualquier efecto administrativo o legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO: Envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Se habilitan los días 30 y 31 de marzo del presente año, para que la Oficialía de Partes de este H. Congreso cumpla con lo dispuesto Acuerdo Núm. 203 expedido por la LXXVII Legislatura

por el artículo 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

CUARTO: Se instruye al Oficial Mayor fijar el presente acuerdo en el tablero de avisos y en las puertas de accesos de la planta baja.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 203

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 25 de la LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 25.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y los sectores social y privado, implementará programas preventivos permanentes contra los efectos nocivos causados por el consumo de tabaco, a fin de fomentar que sus disposiciones sean aplicadas, así mismo se llevaran a cabo campañas de información consistentes en: La promoción, orientación y educación de la población sobre los riesgos a la salud por el consumo del tabaco y a la exposición a su humo, así como las consecuencias derivadas de la inadecuada disposición de los residuos sólidos provenientes de productos de tabaco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto, tendrán un plazo de 180 días, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 204

UNICO.- Se reforma la fracción VIII Bis del Artículo 36 a la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I. a VIII. ...

VIII Bis.- La implementación de programas y políticas públicas de prevención, atención, apoyo y seguimiento en materia de salud mental, dirigidos a practicantes y al personal del sector salud, de manera permanente, y de forma prioritaria cuando lo requieran con motivo de desastres naturales, emergencias sanitarias, distanciamiento social determinados por la autoridad competente;

VIII Bis 1. a X. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días de marzo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 713

Primero . - Se tienen por recibidas en tiempo y forma las observaciones al Decreto No. 468 aprobado en fecha 05 de diciembre de 2023 emitido por la LXXVI Legislatura.

Segundo. – En razón de que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de octubre del 2024 en su número 135-IV el Decreto 468 el cual crea la Ley Para el Impulso, Desarrollo y Promoción de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Nuevo León, la cual contiene 47 artículos y 11 artículos transitorios, quedan superadas y sin materia las observaciones realizadas por el Ejecutivo del Estado al referido Decreto Núm. 468.

Tercero. - Con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado.

Cuarto. - Archívese y téngase por concluido el proceso legislativo del Decreto Núm. 468 aprobado por el Pleno en fecha del día 05 del mes de diciembre del 2023.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 18 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 714

Primero. – La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, para que informe a esta Soberanía si existe un padrón actualizado de los centros especializados en el tratamiento de adicciones de tipo residencial, tanto públicos y privados; y que acciones ha realizado el Consejo Estatal Contra las Adicciones durante lo que va de esta administración a fin de prevenir, tratar y erradicar las adicciones.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Atentamente
Monterrey, N.L., a 18 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 18 de marzo del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 715

Primero. – La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al R. Ayuntamiento del Municipio de García; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, tenga a bien atender lo siguiente:

- I. Destinar, en la medida de sus posibilidades presupuestales, la aportación económica o en especie que permita cubrir las reparaciones necesarias de la Unidad de Hospitalización del Centro de Integración Juvenil de García, a fin de favorecer la reanudación de los servicios de internamiento para el tratamiento de personas con adicciones.
- II. Considerar la viabilidad de incluir al Centro de Integración Juvenil García dentro de las acciones, estrategias o programas municipales en materia de prevención y atención de la salud pública, con la finalidad de garantizar la coordinación institucional y el acompañamiento comunitario en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. - Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 18 de marzo del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Armida Serrato Flores

Gabriela Govea López